

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERIA Y PESCA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CONSULADO DE LA LONJA DE VALENCIA, PARA EL APOYO A LA MESA DE CITRICOS DE LA LONJA DE MERCADERES, EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA TRANSPARENCIA DE PRECIOS DEL MERCADO DE CÍTRICOS EN 2025.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de agricultura, reforma y desarrollo agrario. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 10 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones.

Por su parte, el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en su artículo 10, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de las y de los profesionales agrarios; seguros agrarios; ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, infraestructuras agrarias y reordenación de las estructuras productivas; fomento de la agricultura ecológica, de nuevos modelos productivos y sostenibles, de la competitividad, de la eficiencia y de la economía sostenible de las empresas agrarias; desarrollo e implantación de nuevas áreas de producción y de aumento de valor añadido de los productos agrícolas y ganaderos, y figuras de calidad agroalimentarias.

El Consulado de la Lonja de Valencia, inspirado en la gloriosa tradición del Consulado del Mar es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo gobierno, en su aspecto corporativo, está compuesto por la Junta de Prior y Cónsules, por el Consejo del Consulado y por la Asamblea de Prohombres Mercaderes, y en el orden profesional, por los Gremios de la Lonja, en el que se incluye el de Cítricos.

El Consejo del Consulado de la Lonja de Valencia, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2007 constituyó la Mesa de Precios de Cítricos. Las circunstancias que condujeron a su nacimiento siguen estando aún muy presentes. Productores y comercializadores de naranjas y mandarinas continúan necesitando de referentes que contribuyan a dar transparencia al proceso de configuración de los precios, que aporten estabilidad y rigor a los mercados en origen y que lo hagan bajo criterios tan objetivos como conciliadores de los intereses de sendas partes, de productores y comercios. Y eso es precisamente lo que ha venido realizando semana a semana la Mesa, crear certidumbre y constatar con números reales, basados en operaciones reales, el comportamiento de los precios en el campo.

Hoy las cotizaciones semanales de la Mesa son recogidas por las webs de la mayoría de las organizaciones profesionales agrarias, de la propia institución cameral y de la misma Lonja de Valencia, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, del Ministerio de Agricultura y



hasta de la Comisión Europea, publicadas por la revista de AVA-ASAJA o la de la propia Cámara de Comercio. Por algunas publicaciones especializadas, sus precios han sido motivo de análisis y base recurrente de multitud de artículos agrícolas en prensa generalista, son rigurosamente transcritos en programas radiofónicos de información agrícola semanales, regionales o incluso nacionales, difundidos en la televisión autonómica valenciana y a través de una red tejida de e-mails llegan casi en tiempo real a los principales agentes de la cadena. Más aún, la Mesa de Cítricos ha trabajado en vías alternativas con las que hacer llegar más lejos su mensaje y los precios. En este sentido, ha modernizado la propia web de la Mesa para facilitar el acceso a las cotizaciones y para posibilitar estudios pormenorizados sobre los precios, en la que se puede rescatar datos sobre las cotizaciones de determinadas variedades en cualquier campaña que se desee o comparar los precios de una variedad en diferentes campañas con la que con sólo un par de 'clicks' se pueden ilustrar tendencias.

Además de aportar transparencia al mercado cítrico, la entidad ha venido actuando también como órgano consultivo, nunca como interlocutor, ante la Administración o ante los diversos colectivos del sector cítrico. La Mesa ha actuado durante todo este tiempo como mero notario de cuanto ocurre en el trasiego comercial cítrico.

En consecuencia, resulta conveniente el otorgamiento de la siguiente ayuda al Consulado de la Lonja de Valencia.

Si bien, aunque esta línea de subvención no se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, sí viene reflejada en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en su anexo, con una previsión nominativa específica a favor del el Consulado de la Lonja de Valencia, incluida en el Subprograma presupuestario 714B00, "Ordenación y Mejora de la Producción Agraria", código de línea S2013, Apoyo a la Mesa de Cítricos de la Lonja de Mercaderes, cuya finalidad es "Apoyo a las actividades vinculadas a la transparencia de precios del mercado de cítricos".

Todo ello en aras de contribuir al logro del Objetivo estratégico 2 del subprograma presupuestario 714B00, del Plan Estratégico de subvenciones actual: "mantener y mejorar los canales de comunicación entre el sector agrario y los estamentos oficiales, a través de las organizaciones representativas del mismo" y en el caso que nos ocupa, mediante la línea de actuación S2013 cuya finalidad es el apoyo de actividades de transparencia de precios del mercado de cítricos.

Para el ejercicio 2025, el Consulado de la Lonja, ha solicitado que se inicien los trámites necesarios tendentes a la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2025.



El mismo precepto establece, igualmente, el contenido mínimo de la resolución de concesión de las subvenciones nominativas, que tendrá el carácter de bases reguladoras, así como los trámites que resultan procedentes en su elaboración.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerías en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat y el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la citada conselleria, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención directa al Consulado de la Lonja de Valencia con CIF: Q4676008H, para apoyar a la Mesa de Cítricos de la Lonja de Mercaderes.

Dicha subvención se concede por un importe máximo de 20.000 euros.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2.- La LEY 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, incluye la aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714B00.48101,S2013, subprograma "Ordenación y mejora de la producción agraria", la subvención nominativa denominada "Apoyo a la Mesa de Cítricos de la Lonja de Mercaderes", cuya finalidad es: "Apoyo a las actividades vinculadas a la transparencia de precios del mercado" y dotada con un importe de veinte mil euros (20.000 €).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actuaciones subvencionables.



Son actuaciones subvencionables las siguientes:

- Participación en las Sesiones semanales de la Mesa de Precios de Cítricos: Lunes de 16:00 a 18:00, por los 14 miembros de la Mesa y el personal administrativo.
- Publicaciones de los Boletines semanales de Precios a través de la Web: www.precioscitricos.com y del teléfono Informativo: 963917395.
- Publicaciones de gráficos y estadísticas de precios citrícolas, informes y noticias:
A través de la Web: www.precioscitricos.com
Teléfonos de contacto 646645055 y 963912295
Correo electrónico: consulado@lonjadevalencia.com
- Prestación de servicios a particulares, empresas e instituciones referente a consultas de particulares, pequeñas empresas despachos de abogados, sobre la información publicada semanalmente de los precios e informes que solicitan los Juzgados sobre cotizaciones de una variedad determinada en una fecha determinada cuando lo requieren.
- Participación en jornadas, conferencias, entrevistas y artículos vinculados a las actividades objeto de la subvención.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el **1 de enero y el 30 de noviembre de 2025**, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de asesoramiento y recogida de información de las reuniones semanales de los miembros de la mesa, en actividades vinculadas a la transparencia de precios del mercado de los cítricos.
- b) Gastos en publicidad en materias de publicaciones de precios citrícolas.
- c) Mantenimiento anual página web de Cítricos.
- d) Mantenimiento teléfono de información de precios de cítricos.

Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el Consulado de la Lonja, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No se considerarán subvencionables el IVA y otras cargas tributarias, cuando puedan ser recuperadas por el beneficiario.



No se consideran subvencionables la adquisición, construcción y rehabilitación de bienes inventariables.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá superar, en ningún caso, el del valor del mercado, tal y como dispone el art. 31 de la LGS.

No son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos, especificados en el art. 31.7 de la LGS.

Los fondos aportados por la Generalitat podrán suponer el 100% de los gastos subvencionables considerados.

2. Se entiende como gasto realizado aquel gasto que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quinto. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Sexto. *Órgano gestor*

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la DG Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Séptimo. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. El Consulado de la Lonja, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

- a) Realizar las actividades conforme al objeto de la presente resolución, a las que se afecta la consignación de crédito.
- b) Justificar ante la Conselleria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la presente subvención.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.
- e) Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el Consulado de la Lonja, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control técnico y financiero que procedan.
- g) Dar publicidad de las ayudas concedidas.

2. Consta acreditado en el expediente, mediante declaración responsable suscrita por el Prior y Cónsul Mayor de la Lonja, que la entidad beneficiaria de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad no es una empresa pública o privada que ocupa 50 o más trabajadores. Todo ello, en relación con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente. Dicho incumplimiento podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y/o, en su caso, a la minoración de la misma y/o a la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

Octavo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 5 de diciembre de 2025.

2. La entidad beneficiaria justificará la realización de actividad subvencionada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a satisfacción del órgano gestor, en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.



2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada electrónicamente, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Asimismo, deberá incorporarse una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria, que acredite que los gastos que reflejan las facturas han hecho posible la realización de las actividades subvencionables en el dispositivo tercero, y que estas, no han sido utilizadas para justificar otras subvenciones.

c) Relación detallada de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.

d) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

3. En el caso de que el Consulado de la Lonja, no deduzca total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria. Consta en el expediente autorización a la conselleria para recabar los certificados correspondientes, mediante la marcación de la casilla "F" en el formulario de aportación de documentación por el que se formalizó la solicitud, disponible en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/proc18170.

- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

5. Las aportaciones documentales que la persona beneficiaria deba efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/proc18170, mencionada en el apartado anterior.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados)

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de las personas representadas puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica) Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.”

“Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

- a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la entidad beneficiaria a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y el pago, por consiguiente, se realizará en función del importe efectivamente justificado.



3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de forma automatizada, de conformidad con lo dispuesto la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat:

https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648

Décimo. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá en la cuantía correspondiente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo previsto en el art. 89 RLGS, en relación con el art. 42 LGS.

. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimoprimer. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1, del artículo 107, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El beneficiario de la ayuda (el Consulado de la Lonja) no es una empresa, sino una entidad sin ánimo de lucro, asociación cuyo objeto social, entre otros, es la actuación como Institución Arbitral y, prestación de servicios de peritaje, información de precios de mercado de los productos que cotizan

en Lonja, que no ejerce actividades económicas ni ofrece bienes y servicios en el mercado. En consecuencia, la financiación no supone una ventaja competitiva que falsea la competencia y el comercio entre estados miembros no se ve afectado.

Decimosegundo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. El Consulado de la Lonja, deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, el Consulado de la Lonja, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

En el portal web del Consulado de la Lonja, en el apartado de transparencia, se le dará publicidad a la ayuda recibida en 2025 mediante resolución nominativa, especificando el tipo de ayuda, fecha de publicación, órgano concedente, entidad beneficiaria, descripción y finalidad, plazo de ejecución e importe asignado.

3. El consulado de la Lonja, está obligado a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el

requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimotercero. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y la LEY 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Decimocuarto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimoquinto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural de la conselleria competente en materia de agricultura. <https://agricultura.gva.es/es/registre-de-tractaments>
- b) Responsable del tratamiento: conselleria competente en materia de agricultura.
- c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural. <https://agricultura.gva.es/es/registre-de-tractaments>
- d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de



forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970

- e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/va/registre-activitats-de-tractament>

3. Cuando la persona solicitante o su representante legal aporten datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimosexto. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, según lo establecido en el resuelto cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

El Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca